

# INFORME: Mossos d'Esquadra. La Policía política de Cataluña



European Parliament

maite.paga

**Oficina de Maite Pagazartundua**

maite.pagaza@ep.europa.eu

## Denuncia

El Gobierno regional de Cataluña cuenta con 16.000 policías autonómicos (denominados Mossos d'Esquadra) parte de los cuales han sido utilizados como "policía política" durante el proceso ilegal de secesión. Miembros de la Policía autonómica fueron pillados *in fraganti* cuando destruían pruebas incriminatorias el pasado 26 de octubre de la Policía Nacional en la incineradora de San Adrià del Besós. Según un informe de la Guardia Civil, los Mossos d'Esquadra habrían creado un "servicio ilegal de espionaje" para realizar seguimientos a políticos, abogados, asociaciones civiles y periodistas.

Resulta especialmente grave la utilización de la policía como un órgano no profesional, ni independiente, sin bases legales democráticas, para el seguimiento de ciudadanos y, más concretamente, de miembros de Sociedad Civil Catalana, una entidad que recibió el Premio ciudadano europeo en 2014.

La UE debe conocer una situación absolutamente grave contra los derechos fundamentales de ciudadanos europeos. El comportamiento de los entes subestatales, como son las policías autonómicas de regiones con amplias competencias, tiene que cumplir también el derecho comunitario y el espionaje ilícito pone en riesgo sistémico a la democracia.

Esta denuncia se suma al informe enviado por la eurodiputada Maite Pagazaurtundúa en noviembre pasado a las instituciones europeas sobre el acoso a menores en las escuelas catalanas como consecuencia de la profesión o vinculación política de sus progenitores.

## **ÍNDICE**

<b>I/ Introducción: el papel de los Mossos en el proceso de secesión</b>	<b>4</b>
<b>II/ El día 20 de septiembre de 2017</b>	<b>6</b>
<b>III/ La inacción del 1 de octubre y sus secuelas</b>	<b>9</b>
<b>IV/ Intento de quemar documentos que prueban la existencia de una policía política en Cataluña</b>	<b>11</b>
<b>V/ Llamamiento a las instituciones europeas</b>	<b>16</b>
<b>VI/ Anexo legislativo</b>	<b>18</b>

## I/ Introducción: el papel de los Mossos en el proceso de secesión

Desde el 6 de septiembre de 2017, España vive una aguda crisis política tras un fallido intento de romper el Estado para conseguir la secesión de Cataluña. Una parte de la cúpula política y policial independentista está imputada por delitos de sedición y rebelión. Cinco están en la cárcel, de forma preventiva, ante la consideración del riesgo de fuga como ha sucedido con el ex Presidente autonómico catalán, Carles Puigdemont, actualmente en Bélgica.

La crisis estalló oficialmente cuando aquel 6 de septiembre el Gobierno separatista catalán, prescindió de las mayorías que exige su propio Estatuto de autonomía, de las garantías, de los informes preceptivos de sus instituciones e incluso prescindió de los plazos del debate parlamentario. Así crearon un terreno legislativo ilegal para la secesión. Los principales partidos de la oposición no quisieron ser sus cómplices. El Parlament de Cataluña aprobó ilegalmente dos leyes para la “desconexión” de España: la Ley para el referéndum o la Ley de Transitoriedad Jurídica y Fundacional de la República, que entraría en vigor, decían, tras romper la soberanía.<sup>1</sup>

**Esta ruptura del orden fue una amenaza creíble** y mereció la imputación del delito de rebelión (el delito más grave contra la forma de Estado), **debido al absoluto control de la administración pública autonómica por parte del nacionalismo que gobernaba.** El informe de Sociedad Civil Catalana “Déficits de calidad democrática en Cataluña: la vulneración de los derechos fundamentales, 2005-2017”<sup>2</sup>, **describe una administración que viola flagrantemente el principio de neutralidad administrativa.**

**La situación se vuelve especialmente amenazante y grave con una policía autonómica a su servicio** y una parte de ésta utilizada como **policía política enfrentada a la legalidad constitucional.** El Fiscal José Manuel Maza lo recordaba en su querrela apuntando que el Gobierno catalán disponía de un mando sobre **16.000 policías autonómicos armados y con un “potencial efecto intimidatorio”:**

*“la concurrencia de violencia física puede no ser necesaria cuando el alzamiento, por sus características y por el número indeterminado de personas implicadas, es de tal dimensión que tiene*

---

<sup>1</sup>El secesionismo consume la ruptura. (2017, 7 de septiembre). *El País*. Disponible aquí: [https://elpais.com/ccaa/2017/09/06/catalunya/1504727805\\_215709.html](https://elpais.com/ccaa/2017/09/06/catalunya/1504727805_215709.html)

<sup>2</sup> Sociedad Civil Catalana. (2017, mayo). “Déficits de calidad democrática en Cataluña: la vulneración de los derechos fundamentales (2015-2017)”. Disponible aquí: <https://societatcivilcatalana.cat/sites/default/files/docs/Informe-Deficits-2017.pdf>

*capacidad intimidatoria suficiente para disuadir de una posible actuación a las fuerzas del orden sabedoras de que cualquier oposición a los planes rebeldes, tornará el alzamiento en violento y belicoso”<sup>3</sup>.*

A continuación, veremos los hechos que demuestran los vínculos de la policía autonómica catalana (Mossos d’Esquadra) con el Gobierno rebelde y varias de sus acciones contra nuestro ordenamiento democrático. Hechos que muestran un ataque a nuestro Estado de Derecho y un ataque masivo a los derechos fundamentales, recogidos tanto en la Constitución española, como en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea o en el Convenio Europeo de Derechos Humanos (Cf VI/ Anexo).

Lo que mejor resume los antecedentes de los días negros de septiembre y octubre es la historia de Santiago Vidal, profesor de derecho penal y criminología en la Universidad Autónoma de Barcelona.

En enero de 2017 trascendió a la prensa que estaba impartiendo conferencias en las que narraba, punto por punto, cómo iba a ser el Golpe de Estado que se estaba urdiendo. Es ilustrativo ver los videos donde reconoce graves delitos como el control de las comunicaciones y el seguimiento, control y presión sobre jueces y funcionarios. Es manifiesta la violación del artículo 8, 41 o 42 de la Carta, por lo que respecta a los ciudadanos, y del artículo 10, por lo que respecta a los funcionarios.

---

<sup>3</sup> El fiscal justifica el delito de rebelión contra Puigdemont: “No es necesaria la violencia física”. (2017, 31 de octubre). *El Español*. Disponible aquí: [https://www.elspanol.com/espana/tribunales/20171030/258225189\\_0.html](https://www.elspanol.com/espana/tribunales/20171030/258225189_0.html)

## II/ El día 20 de septiembre de 2017

El 20 de septiembre de 2017 la Guardia Civil llevó a cabo registros en la Consejería de Gobernación, en el Departamento de la Presidencia, en la Agencia Tributaria, en el Consorcio de Administración de Cataluña, en el Instituto Catalán de Finanzas, en el Centro de Telecomunicaciones de la Generalitat, en la Dirección General de Atención Ciudadana, en el Instituto de Estudios Autonómicos y en la empresa de servicios informáticos T-Systems. Detuvieron a Josep Maria Jové, secretario general de Economía de la Generalitat y número dos Oriol Junqueras en la vicepresidencia. También detuvieron a otros 13 funcionarios<sup>4</sup>.

Durante los registros, el Presidente de la ANC llamó a a población a manifestarse<sup>5</sup>. Poco a poco, la gente fue agolpándose a las puertas de la consejería de Economía.

**La Guardia Civil y la secretaria judicial que dirigía el registro quedaron atrapados en la consejería durante 19 horas** por unos manifestantes que les increpaban en la puerta y saltaban sobre sus coches, **sin que los Mossos los disolvieran**<sup>6</sup>. En un audio de ese día, se oye a un guardia civil decir:

*“Hay un pelotón atrapado, hay 18 compañeros que están metidos en un edificio atrincherados. Y están completamente atrincherados. De hecho los vehículos los hemos perdido. ¡Los vehículos los dan por perdidos! (...) Entonces, hasta que no se solucione esta situación... porque los compañeros están sin comer y sin beber, lo único que tienen es algo de munición y de medios de control de masas. Hasta que no se solucione esto no nos vamos”.*

En otro audio se escucha:

*“Han reventado tres coches de la agrupación de Zaragoza y se han llevado todas las cosas que había dentro. Les han reventado las ruedas, les han pintado, les han roto los cristales... y les*

---

<sup>4</sup> Cronología del 20-S en Cataluña: detenciones, registros y protestas por el 1-O. (2017, 20 de septiembre). *El Confidencial*. Disponible aquí: [https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2017-09-20/referendum-cataluna-cronologia-20s-detenciones-registros-papeletas\\_1446808/](https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2017-09-20/referendum-cataluna-cronologia-20s-detenciones-registros-papeletas_1446808/)

<sup>5</sup> La ANC llama a concentrarse ante Economía por el registro de la Guardia Civil (2017, 20 de septiembre). *El Periódico*. Disponible aquí: <https://www.elperiodico.com/es/politica/20170920/la-anc-llama-a-concentrarse-ante-economia-por-el-registro-de-la-guardia-civil-6297686>

<sup>6</sup> Las 19 horas de asedio callejero a la Guardia Civil (2017, 23 de septiembre). *El Mundo*. Disponible aquí: <http://www.elmundo.es/cataluna/2017/09/23/59c5684c268e3e4b758b4594.html>

*tienen rodeados. Han dejado los coches. Se han llevado los chopos, las armas... todo lo que había allí, los HKs... Flipas. De tres coches, ¿eh? ". 7*

Ese día, en el domicilio de Josep María Lladó se requisó un documento titulado *Enfo CATs: Reenfocant el procés d'independència per un resultat exitós*<sup>8</sup>, donde se revela una hoja de ruta a la independencia: se dice textualmente que se trata de provocar “un conflicto democrático de amplio apoyo ciudadano, orientado a generar inestabilidad política y económica que fuerce al Estado a aceptar la negociación de la separación o un referéndum forzado”. **“Los jefes políticos y policiales de los Mossos están totalmente involucrados en este proceso separatista”**. Esto violaría los derechos protegidos en los artículos 6, 20 o 41 de la Carta.

“Hemos de asegurar el funcionamiento mínimo imprescindible de todas las estructuras del Estado para gestionar la desconexión y el nacimiento del estado propio”, añade el documento. La operación del 20 de septiembre permitió requisar pruebas del delito de rebelión en que podrían estar incurriendo el gobierno autonómico, los Mossos y varias asociaciones. Además, fue clave para incautar las papeletas del día 1-O y otra información con la que pretendían organizar el referéndum del 1 de octubre. Es decir, la operación policial frenó la posibilidad real de llevar a cabo el referéndum con el que pretendían declarar la independencia de Cataluña. Finalmente se realizó una pantomima de consulta, sin censo y sin ningún tipo de garantías.

La Fiscalía consideró que **el jefe máximo de los Mossos, Josep Lluís Traperó era el “brazo ejecutor” del plan estratégico ideado para llegar hasta la independencia**. El 4 de octubre la jueza le imputó un **delito de sedición por la “inacción” de los Mossos durante los actos de los días 20 y 21 de septiembre**<sup>9</sup>. El día 16 de octubre se le retiró el pasaporte para impedir que saliera de España y se le obligó a presentarse cada 15 días en el juzgado<sup>10</sup>.

---

<sup>7</sup> Los audios de la Guardia Civil en Barcelona: “Hay un pelotón atrapado, barajamos entrar con helicóptero”. (2017, 21 de septiembre). *El Español*. Disponible aquí: [https://www.elspanol.com/reportajes/20170921/248475693\\_0.html](https://www.elspanol.com/reportajes/20170921/248475693_0.html)

<sup>8</sup> Disponible aquí: <https://www.ecestaticos.com/file/e0642990bfba244937f55f57c3d2f5d7/1507570957-documentook.pdf>. Ver también: La hoja de ruta del Gobierno de la independencia catalana: “Generar conflicto y desconexión forzosa”. (2017, 12 de octubre). *El País*. Disponible aquí: [https://politica.elpais.com/politica/2017/10/09/actualidad/1507569660\\_552707.html](https://politica.elpais.com/politica/2017/10/09/actualidad/1507569660_552707.html)

<sup>9</sup> La Audiencia Nacional imputa al Mayor Traperó por un delito de sedición y le cita a declarar 2017, 4 de octubre). *El Mundo*. Disponible aquí: <http://www.elmundo.es/cataluna/2017/10/04/59d4826622601da8318b45d9.html>

<sup>10</sup> La juez deja en libertad a Traperó, le retira el pasaporte y le impone compareencias quincenales 2017, 16 de octubre). *El Mundo*. Disponible aquí: <http://www.elmundo.es/espana/2017/10/16/59e4a43822601d66698b4621.html>

### III/ La inacción del 1 de octubre y sus secuelas

El 1 de octubre **los Mossos no cumplieron las órdenes de la jueza de impedir la votación**<sup>11</sup>, violando el artículo 41 de la carta, necesariamente unido al artículo 6, tratándose de un cuerpo policial que actúa con arbitrariedad. Siendo de público conocimiento que las asociaciones convocantes habían emplazado a quienes iban a presidir las mesas, a los interventores y a las masas para rodear y proteger los colegios desde las 5 de la mañana<sup>12</sup>, los Mossos no aparecieron hasta las 6, la hora fijada judicialmente para que los colegios estuvieran cerrados. Finalmente, sólo cerraron 183 colegios, aquellos donde no se encontraron la más mínima resistencia<sup>13</sup>. Durante la mañana y al final del día se les vio confraternizando<sup>14</sup> con los organizadores de un masivo acto de sedición con el que, en cada colegio, lograron impedir a la Policía y a la Guardia Civil hacer el trabajo ordenado por la jueza. Según un informe de la Brigada de Información de Barcelona de la Policía Nacional:

*“los Mossos d'Esquadra de paisano y con vehículos camuflados controlaron los dispositivos del CNP (Cuerpo Nacional de Policía) en horas previas a la apertura de los colegios electorales, alertando a los responsables de las mesas electorales de dichos dispositivos”<sup>15</sup>.*

El 28 de febrero **la misma jueza** que había imputado a Trapero por los actos de sedición del día 20 de septiembre, **le imputó un segundo delito de sedición por los actos del 1 de octubre**, sin descartar la pertenencia a banda criminal<sup>16</sup>. César Puig, número dos del ex consejero de Interior de la Generalitat y el ex director de los Mossos, Pere Soler, seguirán la misma imputación. Desde el 20 de septiembre, y el 1 de octubre, parece que los Mossos actuaron como policía política al servicio de un Gobierno rebelde.

---

<sup>11</sup> Algunos vídeos disponibles en You Tube: ‘Catalunya - referèndum - Arribada mossos d'Esquadra Celler de Ter’ (<https://www.youtube.com/watch?v=7LFo4SUzpFQ>); ‘Mando de mossos no impide el referèndum’ (<https://www.youtube.com/watch?v=XiXsZU21Tj4>); ‘Los Mossos permiten la celebración del referèndum catalán entre aplausos de los manifestantes’ (<https://www.youtube.com/watch?v=Bji4gdRVes4>); ‘Els Mossos s'enfronten a la Guàrdia Civil a Siurana’ ([https://www.youtube.com/watch?v=\\_FJqvTFTQ-g](https://www.youtube.com/watch?v=_FJqvTFTQ-g))

<sup>12</sup> Los independentistas hacen un llamamiento para llenar colegios antes de las 5 de la mañana del 1-O. (2017, 30 de septiembre). *Antena 3*. Disponible aquí: [http://www.antena3.com/noticias/espana/independentista-hacen-llamamiento-llenar-colegios-antes-manana\\_2017093059cf6e790cf21369798fe252.html](http://www.antena3.com/noticias/espana/independentista-hacen-llamamiento-llenar-colegios-antes-manana_2017093059cf6e790cf21369798fe252.html)

<sup>13</sup> Los Mossos cierran 183 centros de votación. (2017, 1 de octubre). *El País*. Disponible aquí: [https://elpais.com/ccaa/2017/10/01/catalunya/1506819112\\_915413.html](https://elpais.com/ccaa/2017/10/01/catalunya/1506819112_915413.html)

<sup>14</sup> Algunos vídeos disponibles en You Tube: ‘Los Mossos se cuadran al canto de Els Segadors por parte de los independentistas en Mataró’ (<https://www.youtube.com/watch?v=-IEEFS0AFL8>); ‘Mossos d'Esquadra emocionados’ (<https://www.youtube.com/watch?v=SGpIWAVr-w8>)

<sup>15</sup> Mossos de paisano alertaron el 1-O a los colegios electorales de los movimientos de la Policía. (2017, 1 de noviembre). Disponible aquí: [https://www.elespanol.com/espana/20171031/258475158\\_0.html](https://www.elespanol.com/espana/20171031/258475158_0.html)

<sup>16</sup> La juez Lamela imputa al jefe político de Trapero por sedición. (2018, 28 de febrero). *El Mundo*. Disponible aquí: <http://www.elmundo.es/espana/2018/02/28/5a967c7d46163fa2728b45b8.html>



#### **IV/ Intento de quemar documentos que prueban la existencia de una policía política en Cataluña**

El día 26 de octubre de 2017 una decena de efectivos de la Policía Nacional **interceptó tres vehículos de la Comissaria d’Informació de los Mossos d’Esquadra**, impidiendo que los Mossos quemaran documentos con información sensible en una incineradora, en Barcelona<sup>18</sup>. Entonces se decomisaron **36 cajas, con más de 30.000 documentos, pen drives y discos duros**. Fueron precintadas por orden de la juez de la Audiencia Nacional Carmen Lamela, que instruye la causa contra el jefe de los Mossos, Josep Lluís Trapero. Las cajas se fueron abriendo, en compañía de Policía y funcionarios judiciales, a partir del 30 de octubre de 2017<sup>17</sup>.

El 21 de febrero de 2018 se conoció que los documentos fueron clasificados por la Policía en 6 apartados. Uno en concreto se refería a “objetivos de tipo no policial o político” para preparar un informe :

*“sobre actividades o seguimiento de objetivos de interés no policial ni judicial, sino de tipo político. El denominador común es que se trata de personas, entidades o actividades contrarias al independentismo, muchas veces adjetivados en los propios informes como españoles o constitucionalistas”<sup>18</sup>.*

Lo que el 26 de octubre se intentó quemar eran, por lo tanto, documentos del “**servicio ilegal de espionaje**” que la Generalitat había llevado a cabo a través de los Mossos d’Esquadra<sup>19</sup>, incurriendo en una flagrante violación de los artículos 8, 10, 12, 20 y 41 de la Carta. Según los informes de la Brigada de Información de la Policía Nacional entregados a la jueza de la Audiencia Nacional, Carmen Lamela, este departamento ilegal de los Mossos

“puso en marcha una serie de acciones con miembros de ese cuerpo para realizar tareas de vigilancias, seguimientos, así como grabaciones de conversaciones y toma de fotografías, de personas del ámbito político, periodístico, empresarial y social, que pudieran ser una amenaza para el proceso soberanista que estaba poniendo en marcha la Generalitat de Catalunya”<sup>20</sup>.

---

<sup>17</sup> La juez Lamela investiga un grupo de información política en los Mossos. (2018, 21 de febrero). *La Vanguardia*. Disponible aquí: <http://www.lavanguardia.com/politica/20180221/44950066688/mossos-grupo-informacion-politica-seguimientos-audiencia-nacional-juez-lamela.html>

<sup>18</sup> Ibid.

<sup>19</sup> Informe disponible aquí: <https://estaticos.elperiodico.com/resources/pdf/5/3/1519854344935.pdf?ga=2.247109324.95373474.1519978519-1836188470.1519978501>

<sup>20</sup> La Policía concluye que los Mossos controlaban a políticos del PP, Cs, PSC y PDECat (2018, 1 de marzo). *El Periódico*. Disponible aquí: <https://www.elperiodico.com/es/politica/20180228/policia-concluye-mossos-controlaban-politicos-pp-ciudadanos-psc-pdecap-6658080>

El objetivo de la Generalitat, de acuerdo con la Policía Nacional, era **controlar a un grupo de personas contrarias a la independencia de Cataluña**. Entre los papeles se hallaba la contabilidad de una **unidad adscrita a la Comissaria General d'Informació de los Mossos, llamada UCRO y ahora Ucoinf**<sup>21</sup>. Usaban **DNI's falsos** para vigilar a políticos rivales<sup>22</sup>. Sabemos que emplearon **fondos reservados** y dedicaron 161.101,22 euros sólo en el año 2015, según dos correos electrónicos que iban a ser destruidos.

Entre los documentos que se salvaron de la quema se menciona el **programa Cerberus**, que permite activar los teléfonos móviles a distancia a fin de grabar conversaciones del entorno.

Por otra parte, es importante reseñar el papel del **Cesicat**, que ya aparecía mencionada en los atestados de la Guardia Civil relacionados con el proceso soberanista. Esta agencia debía convertirse en una de las estructuras del nuevo Estado, en su central de inteligencia. En un informe de 20 de octubre, en manos del juzgado de instrucción 13 de Barcelona, se explica que realizó medio centenar de informes sobre empresarios y altos cargos de la Generalitat, en los que se hacía mención a relaciones y datos personales. También había llevado a cabo interceptaciones de correos electrónicos.

- **Denuncias internas entre los Mossos:**

Entre los documentos salvados por la Policía Nacional hay una denuncia valiosa. En **octubre del 2014 un agente de los Mossos denunció a sus superiores de la Consejería de interior que el Cesicat le intentó reclutar para hacer seguimientos y escuchas telefónicas a políticos**. El asunto se judicializó pero nunca llegó a juicio.

Según su testimonio, fue intimidado por una persona que le llamó por teléfono y a quien se identifica como Xavier Termers. Éste le dio nombres de sus familiares o del gimnasio al que acudía. Le explicó que llevaba dos años reclutando a gente, que “le pasaban teléfonos de gente que les podría interesar para ser seleccionada” y que un superior le propuso su nombre. Le explicó que otros compañeros suyos ya se habían sumado. La oferta consistía en un contrato de trabajo en el

---

<sup>21</sup> La juez Lamela investiga un grupo de información política en los Mossos (2018, 21 de febrero). *La Vanguardia*. Disponible aquí: <http://www.lavanguardia.com/politica/20180221/44950066688/mossos-grupo-informacion-politica-seguimientos-audiencia-nacional-juez-lamela.html>

<sup>22</sup> Los Mossos usaron identidades ficticias y DNI falsos para vigilar a políticos 'rivales'. (2017, 12 de diciembre). *El Confidencial*. Disponible aquí: [https://www.elconfidencial.com/espana/2017-12-14/mossos-usaron-identidades-ficticias-dni-falsos-vigilar-politicos-oposicion\\_1492408/](https://www.elconfidencial.com/espana/2017-12-14/mossos-usaron-identidades-ficticias-dni-falsos-vigilar-politicos-oposicion_1492408/)

Cesicat: según el diario ‘La Vanguardia’, “firmaría una cláusula de confidencialidad, tendría un piso para desarrollar su trabajo, le pagarían 700 euros al mes en negro, debería conservar su condición de policía y si tenía problemas podía contar con los servicios jurídicos de la Generalitat”<sup>23</sup>.

En otras entrevistas se le dijo que en ocasiones debería recurrir a la violencia. Por suerte, en su comparecencia, el mossos entregó grabaciones que había hecho de las reuniones. Según explica el informe de la Policía,

“Su trabajo consistiría en realizar seguimientos a políticos, búsqueda de información mediante sus herramientas informáticas, hacer escuchas telefónicas a políticos y otras personas de interés que tengan la posibilidad de perjudicar los intereses de la Generalitat de Cataluña”<sup>24</sup>.

Conviene enmarcar esto recordando que durante los últimos meses ha habido muchas presiones sobre los Mossos no independentistas. Uno de ellos declaraba a la prensa:

“Empezó a ser incómodo. Traté de mantener mi ideología escondida, pero el compañero, de tanto insistir, al final me la detectó. Empezaron a mirarnos mal a los que nos sentíamos más españoles, se nos fiscalizaba más que al resto, y lo curioso es que los más independentistas eran compañeros que a lo mejor habían nacido en Cuenca o en Aragón. Los mejores servicios se los llevaban ellos y a nosotros se nos decía que ni nos presentásemos al ascenso, que nunca nos iban a promocionar. Hubo algún jefe que nos prohibió hablar entre nosotros en castellano o llevar banderas de España en nuestras mochilas. El Cuerpo comenzó a fracturarse y es algo que empezaba a verse también en la sociedad catalana, porque los mossos somos un reflejo de la misma. La situación se tensó más en los días previos al referéndum”<sup>25</sup>.

- ***Vigilancia de políticos y asociaciones políticas no nacionalistas:***

La Policía intervino “fotografías de diversos políticos del PP, del PSOE, periodistas, empresarios, detectives, comisarios del CNP, **miembros de Sociedad Civil Catalana**, de otras plataformas civiles y nombres de empresas”.

Se mostraban preocupados por el auge y la capacidad de movilización tanto del partido **Ciudadanos** como de la asociación cívica **Sociedad Civil Catalana**:

---

<sup>23</sup> La juez Lamela investiga un grupo de información política en los Mossos (2018, 21 de febrero). *La Vanguardia*. Disponible aquí: <http://www.lavanguardia.com/politica/20180228/441135151886/cesicat-reclutar-mossos-seguimientos-escuchas-politicos.html>

<sup>24</sup> El Govern captó 'mossos' como espías en un piso franco y tras recabar datos personales. (2018, 2 de marzo). *El Confidencial*. Disponible aquí: [https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2018-03-02/informe-papeles-incineradora-espionaje-mossos-piso-franco\\_1529366/?utm\\_source=facebook&utm\\_medium=social&utm\\_campaign=BotoneraWeb](https://www.elconfidencial.com/espana/cataluna/2018-03-02/informe-papeles-incineradora-espionaje-mossos-piso-franco_1529366/?utm_source=facebook&utm_medium=social&utm_campaign=BotoneraWeb)

<sup>25</sup> La fuga de los mossos: 50 piden la pasarela para irse a la Policía Nacional. (2017, 15 de octubre). *El Mundo*. Disponible aquí: <http://www.elmundo.es/cronica/2017/10/15/59e25070468a8e26a8b45ee.html>

“tanto SCC como el resto de entidades contrarias al proceso soberanista en esta recta final han intensificado su ofensiva, están teniendo más fuerza en las redes sociales y se ha detectado un incremento de pequeños actos en la calle”.

- ***Vigilancia de periodistas:***

Los Mossos elaboraron 4 folios sobre los periodistas de 'El Confidencial', un diario digital que publicó informaciones sobre el Cescicat. Según el escrito que la Policía Nacional entregó al juez:

“Dicho informe se efectuó con la finalidad de obtener información personal de los periodistas reseñados, dada la línea política del medio de comunicación para el que trabajan o han trabajado: de carácter constitucionalista y no afín al proceso independentista que llevaba a cabo el gobierno de la Generalitat de Cataluña, desconociéndose quién efectuó dicho informe y a quién iba dirigido”.

- ***Vigilancia a distintos miembros de la sociedad civil a partir del seguimiento a Sociedad Civil Catalana (SCC), premio Ciudadano Europeo 2014:***

A partir del seguimiento a Sociedad Civil Catalana identificaron a “miembros del Partido Popular, [del partido] Ciudadanos, periodistas, etc”.

Se destaca el seguimiento de la manifestación del 19 de marzo en Barcelona, convocada para “parar el golpe separatista”.

“no se trata de un simple informe del seguimiento de una manifestación, sino más bien del seguimiento que desde la CGINF de Mossos d'Esquadra, siguiendo presumiblemente ordenes políticas, se ha venido realizando de **partidos políticos, abogados, asociaciones civiles y periodistas** entre otros colectivos en Cataluña, que son contrarios al proceso independentista desarrollado por el gobierno de la Generalitat desde sus diferentes consejerías”.

Los Mossos realizaron un informe, calificado como “reservado”, de 14 páginas. Se identificaba a los líderes de la movilización: dos diputados autonómicos de Ciudadanos, **Carlos Carrizosa** y **Susana Beltrán**; el líder del PP en Barcelona, **Alberto Fernández Díaz**, y el exdiputado de ese partido, **Sergio Santamaría**; el periodista **Albert Castellón** y el presidente de SCC, **Mariano Gomá**.

## V/ Llamamiento a las instituciones europeas

La UE ha reaccionado ante comportamientos poco democráticos en Hungría y Polonia, pero el caso catalán es más grave. Se trata de una entidad subestatal la que realiza un ataque sistemático contra el Estado de Derecho.

La Ley de educación superior húngara, la consulta nacional “Stop Brussels” (donde se consulta sobre cuestiones fiscales o migratorias que consideran nocivas), la Ley sobre la transparencia de las organizaciones apoyadas desde el extranjero y las medidas en materia de asilo y migración provocaron una contundente respuesta de Bruselas en abril de 2017. Timmermans recordó entonces a la Hungría comunista, se alegró por su apertura y afirmó que seguirá “luchando contra todo lo que pretende limitar la apertura y la cooperación europeas”. Amenazó con abrir procesos de infracción<sup>26</sup>.

En diciembre de 2017, cuando entre otras medidas regresivas Polonia emprendió 13 reformas judiciales y legalizó que se pudiera despedir arbitrariamente a los jueces del Tribunal Supremo polaco mediante un adelanto de la edad de jubilación, las instituciones europeas supieron reaccionar. Se activó el artículo 7 del Tratado Europeo y se llevó a Polonia ante el Tribunal de Justicia de la UE para que valorara la legalidad de dichas reformas. Frans Timmermans afirmó que “las reformas judiciales en Polonia suponen que el sistema judicial está ahora bajo control político de la mayoría gobernante”. “Si pones fin a la separación de poderes, estás violando el Estado de derecho”. “El Estado de derecho es una condición necesaria. No se trata solo de Polonia, sino de la UE en su conjunto, de saber qué somos”<sup>27</sup>.

Cataluña, sin ser un Estado soberano, tiene las competencias y el poder suficiente para llevar a cabo una violación mucho más honda de los derechos fundamentales de millones de ciudadanos europeos. Han cruzado más líneas rojas que los más agresivos populismos europeos.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 168/2007 que la regula, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), entre otras cosas, formula dictámenes para las instituciones y gobiernos de la UE sobre la compatibilidad de acciones y propuestas legislativas con

---

<sup>26</sup> La Unión Europea amenaza a Hungría por su deriva autoritaria (2017, 12 de abril). *El Mundo*. Disponible aquí: <http://www.elmundo.es/internacional/2017/04/12/58ee76f8e5fdea43558b45fe.html>

<sup>27</sup> La UE activa el mecanismo para castigar a Polonia por violar el Estado de derecho. (2017, 21 de diciembre). *El País*. Disponible aquí: [https://elpais.com/internacional/2017/12/20/actualidad/1513774617\\_904947.html](https://elpais.com/internacional/2017/12/20/actualidad/1513774617_904947.html)

los derechos fundamentales, y presenta publicaciones sobre temas específicos o sobre la aplicación de la legislación en materia de derechos fundamentales por parte de las instituciones y gobiernos de la UE. Esto dentro de un marco plurianual de 5 años. Consideramos que la FRA necesita más recursos y competencias para añadir capacidad de investigación, señalamiento y denuncia de las actuaciones de entidades subestatales con competencias sobre policía.

Hasta ahora, FRA no recaba informes específicos y de actualidad, ni denuncia públicamente a los gobiernos nacionales o autonómicos que violen los derechos que las propias instituciones deben garantizar a todos los europeos. Esto limita el alcance de los contrapoderes comunitarios y dificulta a los ciudadanos europeos saber que, en algún Estado europeo distinto al suyo, se están violando derechos fundamentales de sus conciudadanos europeos.

**La mirada de las instituciones europeas sobre infracciones de derechos realizadas por entidades supranacionales puede ampliarse. Y, para ello, es fundamental que la OLAF y el FRA obtengan una mayor capacidad de acción y un rol más activo. Además, el Parlamento Europeo ya pidió, en octubre de 2016, el establecimiento de un mecanismo de la Unión para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales con el fin de defender en toda la Unión la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, y podría tener un apartado para este tipo de evaluación.**

## **VI/ Anexo legislativo**

### **Constitución española:**

#### **Artículo 18**

- 1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.*
- 2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.*
- 3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.*
- 4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.*

#### **Artículo 22**

- 1. Se reconoce el derecho de asociación.*
- 2. Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.*
- 3. Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.*
- 4. Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.*
- 5. Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.*

#### **Artículo 23**

- 1. Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.*
- 2. Asimismo, tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes.*

#### **Artículo 103**

- 1. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.*
- 2. Los órganos de la Administración del Estado son creados, regidos y coordinados de acuerdo con la ley.*
- 3. La ley regulará el estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, las peculiaridades del ejercicio de su derecho a sindicación, el sistema de incompatibilidades y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.*

#### **Artículo 104**

- 1. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.*
- 2. Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

## **Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea:**

### **Artículo 6. Derecho a la libertad y a la seguridad**

*Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.*

### **Artículo 8. Protección de datos de carácter personal**

1. *Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan.*
2. *Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que le conciernan y a obtener su rectificación.*
3. *El respeto de estas normas estará sujeto al control de una autoridad independiente.*

### **Artículo 10. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, a través del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos.*
2. *Se reconoce el derecho a la objeción de conciencia de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio.*

### **Artículo 12. Libertad de reunión y de asociación**

1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación en todos los niveles, especialmente en los ámbitos político, sindical y cívico, lo que supone el derecho de toda persona a fundar con otras sindicatos y a afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses.*
2. *Los partidos políticos a escala de la Unión contribuyen a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión.*

### **Artículo 20. Igualdad ante la ley**

*Todas las personas son iguales ante la ley.*

### **Artículo 41. Derecho a una buena administración**

1. *Toda persona tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.*
2. *Este derecho incluye en particular:*
  - a) *el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que la afecte desfavorablemente;*
  - b) *el derecho de toda persona a acceder al expediente que le concierna, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial;*
  - c) *la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.*
3. *Toda persona tiene derecho a la reparación por la Unión de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.*
4. *Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.*

### **Artículo 42. Derecho de acceso a los documentos**



*Todo ciudadano de la Unión y toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a acceder a los documentos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, cualquiera que sea su soporte.*

## **Convenio Europeo de Derechos Humanos:**

### **Artículo 8. Derecho al respeto a la vida privada y familiar**

*1. Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia.*

*2. No podrá haber injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este derecho sino en tanto en cuanto esta injerencia esté prevista por la ley y constituya una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención de las infracciones penales, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y las libertades de los demás.*

### **Artículo 17. Prohibición del abuso de derecho**

*Ninguna de las disposiciones del presente Convenio podrá ser interpretada en el sentido de implicar para un Estado, grupo o individuo, un derecho cualquiera a dedicarse a una actividad o a realizar un acto tendente a la destrucción de los derechos o libertades reconocidos en el presente Convenio o a limitaciones más amplias de estos derechos o libertades que las previstas en el mismo.*